CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRD 111.22.12 **No. CPS-338 DE 2025**
CONTRATISTA	**INGEACCI-AVALUOS E INGENIERIA SAS R.L. FAVIAN DAVID TRUJILLO COPETE**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**NIT. 901.422.854-2 C.C. No. 1.014.181.992 DE BOGOTA DC.**
OBJETO	**REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL DEL PREDIO DEL NARANJAL UBICADO EN LA VEREDA HUNGRIA, MUNICIPIO DE SOACHA.**
VALOR DEL CONTRATO	**UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.719.550) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**QUINCE (15) DÍAS**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2025000654 DEL 01/08/2025**

ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC- SADEA-004 -2025.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA COMUNICA QUE LA OFERTA POR USTED PRESENTADA Y QUE LE FUE APROBADA DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA CUYO **OBJETO: "REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL DEL PREDIO DEL NARANJAL UBICADO EN LA VEREDA HUNGRIA MUNICIPIO DE SOACHA"** HA SIDO **ACEPTADA** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN A CONTINUACIÓN:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERO. - IDENTIFICACION DE LAS PARTES: Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.932.895** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y **FAVIAN DAVID TRUJILLO COPETE**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 1.014.181.992** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en Representación Legal de **INGEACCI-AVALUOS E INGENIERIA SAS.**, identificada con **NIT. 901.422.854-2**, con domicilio en la Avenida calle **100 No. 60-04** Of. 312 Bogotá D.C, Celular: **3017452217**, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA.**

SEGUNDO. -TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS.

TERCERO. - OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL DEL PREDIO DEL NARANJAL UBICADO EN LA VEREDA HUNGRIA MUNICIPIO DE SOACHA.

CUARTO. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contrato a celebrar procurará el cumplimiento y la materialización de los principios, los fines y objetivos misionales de la Alcaldía Municipal de Sibaté a nivel de avalúo comercial, con el que se pretende contratar el servicio profesional para la elaboración de los avalúos comerciales – Resolución 620 de 2008 y actividades direccionados desde la Oficina de Gestión Ambiental, que aporte al Municipio y sus habitantes.

El avalúo será realizado sobre un (1) predio ubicado en la vereda Hungría, jurisdicción del municipio de Soacha, identificado con la cédula catastral No. 00-00-00-00-0006-0057-0-00-00-00000. El inmueble, denominado El Naranjal, cuenta con una extensión total de treinta y una hectáreas con seis mil seiscientos cincuenta y siete metros

cuadrados (31 Ha 6.657 m²) y se encuentra en área de importancia estratégica ambiental, beneficiando la recuperación de ecosistemas estratégicos.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:
El Municipio de Sibaté requiere mediante esta contratación el avaluó comercial de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA
1	Avalúo sobre un (1) predio ubicado en la vereda Hungría, jurisdicción del municipio de Soacha, identificado con la cédula catastral No. 00-00-00-00-0006-0057-0-00-00-00000, denominado El Naranjal, extensión total de treinta y una hectáreas con seis mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados (31 Ha 6.657 m²)	HA

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES EXIGIDAS.

NOTA 1: El contratista deberá prestar el servicio de avalúo objeto del contrato a la Alcaldía Municipal de Sibaté Cundinamarca, de acuerdo a la solicitud del supervisor.

NOTA 2: Todos los costos de transporte hasta el sitio indicado, correrán por cuenta del contratista y el Municipio no aceptara reclamaciones por este concepto.

NOTA 3: El avalúo presentado como producto final, deberá cumplir con los estándares solicitados por la supervisión.

QUINTO. - VALOR DEL CONTRATO: UN MILLON SETECIENTOS DIECINUIEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (1.719.550) M/CTE, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir., los cuáles serán ejecutados de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente **INGEACCI-AVALUOS E INGENIERIA SAS**, la cual hace parte integral del presente contrato.

SEXTO. - APROPIACIÓN Y COMPROMISO PRESUPUESTAL: Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal: **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025000654.**

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2025000654 – FECHA 01/08/2025	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.007-SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROGRAMA: 3202-Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos SUBPROGRAMA: 0900-Intersubsectorial Ambiente PRODUCTO: 3202005-Servicio de restauración de ecosistemas CPC: 72240-Servicios de avalúo inmobiliario a comisión o por contrato META: 6-Adquirir 50 hectáreas ubicadas en áreas de importancia estratégica para la conservación y protección del recurso hídrico PROYECTO:2024257400043-Protección ambiental alrededor de la conservación y la sustentabilidad en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1378-ICLD 1% R.B. LEY 99 DE 93 V.E	$4,000,000.00
TOTAL DISPONIBILIDAD:			**$ 4.000.000.00**

SEPTIMO. - BANCO DE PROYECTOS: 2024257400043 Protección ambiental alrededor de la conservación y la sustentabilidad en el municipio de Sibaté, Cundinamarca.

OCTAVO. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, tendrá un plazo de ejecución de máximo **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento.

NOVENO. - FORMA DE PAGO: Se efectuará **un único pago equivalente al 100%**, una vez sea entregado el avalúo comercial del predio denominado "El Naranjal", ubicado en la vereda Hungría, jurisdicción del municipio de Soacha, con una extensión de 31 hectáreas y 6.657 m², identificado con la cédula catastral No. 00-00-00-00-0006-0057-0-00-00-00000.

El pago será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda de Sibaté a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Pagos que serán consignados o transferidos electrónicamente.

El municipio de Sibaté, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN.

Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla. Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual Estudio Previo para la modalidad de mínima cuantía. Esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y **no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.**

Nota 2: Si en la ejecución del contrato se deben generar pasivos, reservas o cuentas por pagar, el contratista, acepta los tramites en la recepción de cuentas y trámite de pagos y/o las modificaciones en el contrato que sean requeridas, en atención a los trámites administrativos y presupuestales en los que debe incurrir la administración, ante el Concejo Municipal y Contraloría, sin que ello genere mayores costos al contrato.

PARÁGRAFO: En todo caso los pagos antes previstos, se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1.994.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO:

1. Cuenta de cobro o factura comercial (según aplique).
2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la Secretaría supervisora).
3. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y comprobante de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
4. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
5. Certificación Bancaria.

NOTA 1:

1. Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario.

2. Los pagos que la Alcaldía Municipal se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

3. El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.

4. La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completo, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista.

5. Conforme con el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste.

DECIMO. - LUGAR DE EJECUCION: Se desarrollará según las geolocalizaciones del predio objeto de avalúo y en los demás lugares que disponga el Supervisor del Contrato y se encuentren inmersos dentro del objeto a contratar.

DECIMO PRIMERO. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las Partes las siguientes:

a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informada a la secretaria Supervisora de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Acreditar, junto con el informe de actividades adelantadas, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y régimen parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y al SENA) en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
6. Todas las demás obligaciones que el Municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar avaluó por el cual se determina el valor comercial del bien inmueble, incluyendo el componente indemnizatorio al que se refieren los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013 y la Resolución IGAC 898 de 2014, así como en la Resolución IGAC 620 de 2008 y en el capítulo IV del Decreto 1420 de 1998, hoy compilado en el Decreto Nacional 1170 de 2015.
2. Entregar informe técnico del avaluó comercial del predio de importancia ambiental denominado "El Naranjal", ubicado en la vereda Hungría, jurisdicción del municipio de Soacha, con una extensión de 31 hectáreas y 6.657 m², identificado con la cédula catastral No. 00-00-00-00-0006-0057-0-00-00-00000, en el formato previamente aprobado por el contratante, los cuales contendrán resumen de la naturaleza jurídica del bien, análisis económico del sector y del mismo inmueble, normativa urbanística, metodología de avalúo y consideraciones especiales, material cartográfico, registro fotográfico de la propiedad.
3. Identificar y describir el inmueble sujeto de avaluó, precisando calidad, cantidad y estado de sus componentes.
4. Disponer de personal idóneo para la realización del avaluó. Dicho personal deberá encontrarse uniformado o con prendas de identificación institucional, y carnetizado, durante la elaboración de los avalúos en sitio.
5. Disponer por su nombre, cuenta y riesgos de los equipos, herramientas y elementos necesarios para la realización del avalúo.

6. Disponer por su nombre, cuenta y riesgo del transporte hacia y desde el lugar del avalúo, tanto para su personal como para sus equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la realización del avalúo.
7. Cuando la metodología del avaluó utilice proyecciones, se debe señalar todos y cada uno de los supuestos y el procedimiento usado para proyectar. Para predios de reserva hídrica anexar copia del estudio técnico correspondiente.
8. Entrega de los documentos a los que se refiere el artículo 5 de la Resolución IGAC 898 de 2014, modificados por la Resolución IGAC 1044 DE 2014.
9. Acompañar y asesorar al municipio de Sibaté – Cundinamarca, en reuniones con organismos de control, entidades y personas públicas y privadas, cuando deban verificarse, discutirse o analizarse los avalúos a realizar o realizados. Para esto, la supervisión del contrato dará previo aviso.
10. Tramitar en nombre del municipio, pero por su cuenta y riesgo, los permisos y/o autorizaciones necesarias para el ingreso al predio "El Naranjal" y/o realización del avalúo. Para esto, se coordinará previamente con la entidad contratante.
11. Entregar documentación, informe técnico direccionado por EL CONTRATANTE y evidencias de la ejecución de la ejecución de visitas a campo para realizar el Avaluó Predial.

c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los servicios contratados a satisfacción.
3. Ejercer control de la ejecución del contrato, a través de la Secretaría supervisora.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para pago.
5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA.
6. La Secretaría supervisora del contrato, dará a EL CONTRATISTA toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

DECIMO SEGUNDO. -GARANTÍA ÚNICA:

Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS.
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS.

DECIMO TERCERO. - CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA:

a) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, por incumplimiento total, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato; en el evento de incumplimiento parcial la cláusula penal pecuniaria se aplicará de manera proporcional según lo incumplido.

NOTAS:

1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.

2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

3. El pago de las sanciones podrá exigirse directamente por la Alcaldía si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

4.En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CADUCIDAD
Previo requerimiento por escrito, la ALCALDÍA MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización.
En caso que LA ENTIDAD CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización.

En caso que LA ENTIDAD CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

DECIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará al expirar el plazo de ejecución del contrato o dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido.

DECIMO QUINTO. - SUPERVISOR Y/O INTERVENTORIA:
La coordinación y control en la ejecución del contrato estará a cargo de la **Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente**, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato y la jefatura de Ambiente como apoyo a la supervisión.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones:

1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

DÉCIMO SEXTO. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente Contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación o interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMO SEPTIMO. -CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS: De conformidad con lo ordenado por disposición legal, EL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente contrato, durante su etapa contractual y pos-contractual.

DECIMO OCTAVO. -INDEMNIDAD: El Contratista declara mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal o queja de cualquier índole, con ocasión de la ejecución del contrato**.**

DECIMO NOVENO. -RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 2800 de 2003. Igualmente, el contratista debe conocer y aplicar todas las normas legales vigentes en el país de seguridad y salud en el trabajo, y dar cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 y que sean de aplicación específica en el tipo de labor contratada, el Municipio se reserva el derecho de efectuar inspecciones para verificar el cumplimiento de este aspecto.

VIGECIMO. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: el perfeccionamiento del contrato se entenderá conforme con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y como requisito de ejecución se tiene la aprobación de la garantía (cuando se exija por la entidad) y suscripción del acta de inicio, previo registró presupuestal. Publíquese ésta en el portal único de contratación página Web www.colombiacompra.gov.co.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	María Cecilia Gómez Ríos	Cindy Paola Bello Gutiérrez	Ana María Ortiz Guerra
Cargo	Auxiliar Administrativa	Jefe de Contratación	Secretaria Agricultura Desarrollo Económico y Ambiente.
Fecha	Septiembre de 2025		

INGEACCI
AVALÚOS E INGENIERÍA S.A.S.



PROPUESTA ECONÓMICA

MIC-SADEA-004-2025

2025

INGEACCI
AVALÚOS E INGENIERÍA S.A.S.
Experiencia que transforma

Cel: 3017452217 - 3183605532
avaluoseingenieria10@gmail.com

Experiencia que transforma

FORMATO 12

PROPUESTA ECONÓMICA

REF.: INVITACIÓN PÚBLICA MIC-SADEA-004-2025

OBJETO: REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL DEL PREDIO EL NARANJAL UBICADO EN LA VEREDA HUNGRÍA, MUNICIPIO DE SOACHA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VALOR CON IVA
1	Avalúo sobre un (1) predio ubicado en la vereda Hungría, jurisdicción del municipio de Soacha, identificado con la cédula catastral No. 00-00-00-00-0006-0057-0-00-00-00000, denominado El Naranjal, extensión total de treinta y una hectáreas con seis mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados (31 Ha 6.657 m²)	HA	$ 1.719.550
TOTALES			**$ 1.719.550**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: (UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE) EN LETRAS Y NÚMEROS ($1.719.550 M/CTE.)

INGEACCI – AVALÚOS E INGENIERÍA S.A.S
NIT: 901.422.854-2
ING. DAVID TRUJILLO C.
C.C. 1014181992
Representante Legal